



ANEXOS 1, 21, 22 y 27 de la Quinta Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicada el 1 de diciembre de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003

**Declaraciones, avisos y formatos
Contenido**

- A.** Declaraciones, Avisos y Formatos e Instructivos de Llenado.
- B.** Pedimentos y Anexos.
 - A.** Declaraciones, avisos y formatos e instructivo de llenado

Nombre de la declaración, aviso o formato

-
- 38.** Aviso de ratificación de domicilios. Empresas Pitex y Maquiladoras de exportación.
-

B. Pedimentos y anexos

Nombre del pedimento o anexo

- 42.** Pedimento.
-

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo.**- Rúbrica.



AVISO DE RATIFICACIÓN DE DOMICILIOS, EMPRESAS PITEX Y MAQUILADORAS DE EXPORTACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES.

ANVERSO
RD
ROMAIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA DE:

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
M= MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN
P= PITEX

NÚMERO DE CROQUIS QUE ACOMPAÑA:

DEHOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE, COLONIA, ENTRE LAS CALLES DE, LOCALIDAD, CORREO ELECTRONICO, MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F., CÓDIGO POSTAL, Y DE, ENTIDAD FEDERATIVA, TELEFONO, NO. Y/O LETRA EXTERIOR, NO. Y/O LETRA INTERIOR

2 DOMICILIOS EN DONDE REALIZA OPERACIONES
(En caso de requerir más campos para registrar domicilios adicionales, utilizará tantos ejemplares de esta forma oficial como sean necesarios, acompañando a cada uno los croquis respectivos)

2.1 DOMICILIO DE

CALLE, COLONIA, ENTRE LAS CALLES DE, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F., CÓDIGO POSTAL, Y DE, ENTIDAD FEDERATIVA, TELEFONO, NO. Y/O LETRA EXTERIOR, NO. Y/O LETRA INTERIOR

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)

4 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

INSTRUCCIONES

- 1. Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para el establecimiento.
2. Se presentará ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
3. NÚMERO DE CROQUIS QUE ACOMPAÑA. Se deberá indicar el total de planos de localización que acompaña a esta forma oficial, tanto del domicilio fiscal como del(los) establecimiento(s) donde realiza sus operaciones.
4. DOMICILIOS EN DONDE REALIZA OPERACIONES. Cuando el contribuyente lleve a cabo sus actividades en uno o varios domicilios distintos al fiscal, deberá indicar el(los) domicilio(s) correspondiente(s) en el rubro 2.
5. En el caso de que sean varios los domicilios en los que lleva a cabo las actividades mencionadas, utilizará tantos ejemplares de esta forma oficial como sean necesarios e indicará el número consecutivo en el primer campo identificado con la leyenda "DOMICILIO" y en el segundo campo el número total de ellos.
6. En caso de haber cambiado de domicilio o abierto algún establecimiento donde realiza operaciones, previo a la presentación de este aviso, se deberá presentar el aviso correspondiente mediante la forma oficial R-2 en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, podrá obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asjmsa@shcp.gob.mx, asjmsa@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 91-57-67-40, en la zona metropolitana de Monterrey al 82-21-66-00, en la zona metropolitana de Guadalajara al 37-70-71-40, en Puebla (audiorepuesta) al 22-46-45-14, en el resto del país, toda sin costo: 01-800-90-450-00, o bien, acudir a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

DOMICILIOS EN DONDE REALIZA OPERACIONES (CONTINUA)

(En caso de requerir más campos para registrar domicilios adicionales, utilizará tantos ejemplares de esta forma oficial como sean necesarios, acompañando a cada uno los requisitos respectivos)

2.2 DOMICILIO DE

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: Y DE:

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

2.3 DOMICILIO DE

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: Y DE:

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

2.4 DOMICILIO DE

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: Y DE:

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

2.5 DOMICILIO DE

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: Y DE:

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

2.6 DOMICILIO DE

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: Y DE:

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

PEDIMENTO

.....
ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO
.....

PEDIMENTO				<i>Página 1 de N</i>
NUM. PEDIMENTO:	T. OPER	CVE. PEDIMENTO:	REGIMEN:	CERTIFICACIONES
DESTINO/ORIGEN:	TIPO CAMBIO:	PESO BRUTO:	ADUANA E/S:	
MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES:		
ENTRADA/SALIDA:	ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:	
			PRECIO PAGADO:	

.....
**ANEXO 21 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003**

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías

A. Tratándose del despacho aduanero de las mercancías que se introduzcan al país para destinarlas a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal, así como para depósito fiscal, de las siguientes mercancías:

.....
III. Cerveza clasificada en la fracción arancelaria 2203.00.01:

Aduana:

De Acapulco.

.....

De Mazatlán.

.....

IV. Cigarros, cigarros-puros y cigarrillos que se clasifican en las fracciones arancelarias 2402.10.01, 2402.20.01 y 2402.90.99:

Aduana:

.....

De Mazatlán.

.....

.....
VI. Llantas nuevas para bicicletas que se clasifican en la fracción arancelaria 4011.50.01:

Aduana:

De Acapulco.

.....

De Mazatlán.

.....

.....
VII. Llantas usadas que se clasifican en las fracciones arancelarias 4012.20.01 y 4012.20.99:

Aduana:

De Ciudad Juárez.

.....

VIII. Calzado y partes de calzado que se clasifican en todo el Capítulo 64 de la TIGIE.

Aduana:

De Acapulco.

.....

IX. Bicicletas que se clasifican en las fracciones arancelarias 8712.00.01, 8712.00.02, 8712.00.03, 8712.00.04 y 8712.00.99:

Aduana:

De Acapulco.

.....

X. Lápices que se clasifican en la fracción arancelaria 9609.10.01:

Aduana:

De Acapulco.

.....

De Mazatlán.

.....

XI. Tratándose de:

.....
Aduana:

De Acapulco, únicamente para las mercancías a que se refiere el inciso e) de esta fracción.

.....

.....
XIII. Discos compactos grabados y sin grabar, clasificados en las fracciones arancelarias 8523.90.99, 8524.31.01 (excepto los discos compactos con programas con funciones específicas "software", acompañados de los aparatos para los que están destinados), 8524.32.01 y 8524.39.99:

Aduana:

.....

De Mazatlán.

.....

XIV. Los aparatos de grabación de sonido (únicamente quemadores de discos compactos), clasificados en la fracción arancelaria 8520.90.99:

Aduana:

.....

De Mazatlán.

.....

XV. Textiles clasificados en las fracciones arancelarias de los Capítulos 50 al 63 de la TIGIE se excluyen de este supuesto la partida 5201 y las fracciones arancelarias 5601.22.01, 5607.21.01, 5607.41.01, 5607.50.99, 5607.90.01, 5607.90.99, 5608.11.01, 5608.11.99 (únicamente redes de malla para pesca), 5608.19.99 (únicamente rollos de mallas nylon), 5608.90.99 (únicamente bandas de nylon), 5609.00.01, 5903.90.01, 5904.10.01, 5904.90.01, 5904.90.02, 5907.00.01, 5908.00.01, 5908.00.02, 5908.00.03, 5909.00.01, 5910.00.01, 5911.10.01, 5911.90.01, 5911.90.02, 5911.90.03, 5911.90.99 (únicamente paneles y cinchos), 6305.33.99, 6307.20.01, 6307.90.01 y 6307.90.99 (únicamente cinturones porta herramientas) y 6310.90.99 (únicamente desperdicio no clasificado de materia textil, constituido por trozos de tela sin tejer, 100% de filamentos sintéticos de polipropileno; así como

desperdicio no clasificado de materia textil, constituido por tela sin tejer aglomerada, 100% de fibras sintéticas de polipropileno):

Aduana:

De Acapulco.

.....

.....
XVII. Aceites de petróleo y minerales bituminosos que se clasifican en las fracciones arancelarias, 2710.11.01, 2710.11.06, 2710.11.99, 2710.19.01, 2710.19.04, 2710.19.05, 2710.19.07, 2710.19.08, 2710.19.99:

.....

De Mazatlán.

.....

.....
XIX. Productos de piel (excepto de peletería) y cueros que se clasifican en las fracciones arancelarias, 4101.50.01, 4104.11.03, 4104.11.99, 4104.19.01, 4104.19.03, 4104.19.99, 4104.49.01, 4107.11.01, 4107.11.99, 4107.12.01, 4107.12.99, 4107.19.99, 4107.99.99, 4114.10.01, 4114.20.01 y los clasificados en la fracción arancelaria 4115.10.01:

Aduana:

.....

De Mazatlán.

.....

.....
XX. Tratándose del despacho aduanero de vehículos nuevos que sean importados de manera definitiva en los términos de la regla 2.6.18 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior:

Aduana:

De Acapulco

De Agua Prieta

De Altamira

De Camargo

De Cancún

De Ciudad Acuña

De Ciudad del Carmen

De Ciudad Hidalgo

De Ciudad Juárez

De Ciudad Reynosa

De Coahuila de Zaragoza

De Colombia

De Dos Bocas

De Ensenada

De Guaymas

De Lázaro Cárdenas

De La Paz

De Manzanillo

De Matamoros

- De Mazatlán
- De Mexicali
- De México (únicamente de vehículos que ingresen por las aduanas de Ciudad Juárez y Nuevo Laredo en tránsito interno por ferrocarril para su importación definitiva en la Aduana de México)
- De Miguel Alemán
- De Naco
- De Nogales
- De Nuevo Laredo
- De Ojinaga
- De Piedras Negras
- De Progreso
- De Puerto Palomas
- De Querétaro (únicamente de vehículos que ingresen por las aduanas de Ciudad Juárez y Nuevo Laredo en tránsito interno por ferrocarril para su importación definitiva en la Aduana de Querétaro)
- De Salina Cruz
- De San Luis Río Colorado
- De Sonoyta
- De Subteniente López
- De Tampico
- De Tecate
- De Tijuana
- De Tuxpan
- De Veracruz

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

**ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003**

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO

CAMPO

CONTENIDO

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO

.....
5.	DESTINO /ORIGEN
.....

PARTIDAS

.....
18.	MARCA	Marca de las mercancías que se están importando. (Únicamente para importación de Pick-Up, de vehículos usados a

franja o región fronteriza y de vehículos nuevos conforme a la regla 2.6.18. de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, o de cualquier otro producto que especifique la Administración General de Aduanas mediante comunicado oficial).

19. MODELO

Modelo de las mercancías que se están importando.

(Únicamente para importación de Pick-Up, de vehículos usados a franja o región fronteriza y de vehículos nuevos conforme a la regla 2.6.18. de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, o de cualquier otro producto que especifique la Administración General de Aduanas mediante comunicado oficial).

MERCANCIAS

1. VIN/NUM. SERIE

- Importación definitiva de vehículos nuevos conforme a la regla 2.6.18. de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

2. KILOMETRAJE

El kilometraje del vehículo sólo será necesario cuando éste se importe al amparo del Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía y para la importación definitiva de vehículos nuevos conforme a la regla 2.6.18. de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

**APENDICE 1
ADUANA-SECCION**

Aduana	Sección	Denominación
08	0	COATZACOALCOS, VERACRUZ
83	0	DOS BOCAS, TAB. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE PALENQUE, CHIAPAS.
83	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL "C.P.A. CARLOS ROBIROSA", VILLAHERMOSA, TAB.

**APENDICE 8
IDENTIFICADORES**

CVE	DESCRIPCION	NIVEL **	COMPLEMENTO
MV	IDENTIFICADOR DEL AÑO-MODELO DE VEHICULOS NUEVOS PARA LA IMPORTACION DEFINITIVA AL AMPARO DE LA REGLA 2.6.18.		
NS	EXCEPCION DE INSCRIPCION EN LOS PADRONES DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS DE MERCANCIAS	P	Se deberá declarar la clave que corresponda a las siguientes excepciones: Clave Motivo de la Excepción

	LISTADAS EN EL ANEXO 10	 3301 No son motocicletas, trimotos o cuatrimotos.
.....
NE	EXCEPCION DE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE ADUANAS AUTORIZADAS PARA TRAMITAR EL DESPACHO ADUANERO DE DETERMINADO TIPO DE MERCANCIAS, COMO SE INDICA EN EL ANEXO 21 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	P	Se deberá declarar la clave que corresponda a las siguientes excepciones: Clave Motivo de la Excepción 11 Es desperdicio no clasificado de material textil, constituido por trozos de tela sin tejer, 100% de filamentos sintéticos de polipropileno. 12 Es desperdicio no clasificado de materia textil, constituido por tela sin tejer aglomerada, 100% de fibras sintéticas de polipropileno.
VN	IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS NUEVOS CONFORME A LA REGLA 2.6.18. DE LAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	1. Importación por personas físicas un vehículo al año conforme al segundo párrafo de la Regla 2.6.18. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 2. Importación por personas físicas. 3. Importación por personas morales. 4. Importación por empresas comercializadoras de vehículos nuevos. 5. Importación por la Industria Automotriz Terminal o Manufacturera de Vehículos.

**APENDICE 12
CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVAMENES Y DERECHOS**

CLAVE	CONTRIBUCION	ABREVIACION	NIVEL
.....
18	EXPEDICION DE CERTIFICADO DE IMPORTACION (SAGAR)	ECI	G
19	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	ITV	G
.....

**APENDICE 13
FORMAS DE PAGO**

CLAVE	DESCRIPCION
.....
15	CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA POR PRECIOS ESTIMADOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

**ANEXO 27 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003**

**Fracciones arancelarias que identifican las mercancías, por cuya
importación no se está obligado al pago del IVA.**

CAPITULO 88.

**Aeronaves, vehículos
espaciales, y sus partes:**

Fracción arancelaria

.....

8802.30.02 *



8802.30.99 *



8802.40.01 *

* Unicamente los aviones destinados a la fumigación agrícola.

CAPITULO 94.

**Muebles; mobiliario
medicoquirúrgico; artículos de
cama y similares; aparatos de
alumbrado no expresados ni
comprendidos en otra parte;
anuncios, letreros y placas
indicadoras luminosos y
artículos similares;
construcciones prefabricadas:**

Fracción arancelaria

9406.00.01*

* Unicamente invernaderos hidropónicos integrados con los equipos para producir temperatura, humedad y/o riego.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

www.infonavegador.com